

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo 2019 0285  
Demandante: José Otoniel Correa  
Demandado: José Wilman Osorio

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el contenido del anterior escrito junto con los anexos allegados.

De conformidad con lo normado en el artículo 92 del C.G.P., SE DISPONE:

1. ACCEDER AL RETIRO de la demanda conforme con la petición allegada en oportunidad por el apoderado de la parte demandante Leonel Martínez Guerrero.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciase si es del caso.

Secretaría proceda de conformidad, efectúe las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO